



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 125/25**

Sucre, 14 de abril de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 007/25 de 13 de enero de 2025, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2025). Asimismo, el art. 1º, inc. d) de la citada Resolución dispone; "FIJAR LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)...(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA aprobado en la referida Resolución, se tenía previsto para el día jueves 10 de abril de 2025, a Hrs. 09:00, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 7, sin embargo, el día mencionado no hubo el quórum respectivo, por lo que se suspendió la Sesión Plenaria Distrital del día jueves 10 de abril, emergente a este hecho el 10 de abril de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre la nota con Reg. CM - 874, presentada por; el Ing. Juan Carlos Paco Condori, Sub Central de la Centralía Surima, la Lic. Alicia Ramos Flores, Sub Centralía El Tapial, el Sr. Mario Pinto Señá Autoridad Ejecutiva Sub Central Guadalupe, el Sr. Mario Méndez Pucho Secretario General Sub Centralía Ovejerías y otros Representantes del D - 7; mediante la cual solicitan una nueva Sesión del Pleno del Concejo Municipal de Sucre en el D - 7 Comunidad Mojtulo, para el día martes 15 de abril de 2025 a horas 09:00, esta situación de fuerza mayor, imposibilitó realizar la Audiencia y la Sesión Plenaria Distrital, en la fecha programada, en ese sentido, se suspendió la Sesión Plenaria Distrital por falta de quórum.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, de la nota de fecha 10 de abril de 2025, presentada por Ing. Juan Carlos Paco Condori, Sub Central Centralía Surima, Lic. Alicia Ramos Flores Sub Central El Tapial, Sr. Mario Pinto Señá Autoridad Ejecutiva Sub Central Guadalupe, Mario Méndez Pucho Secretario General Sub Centralía Ovejerías y otros; solicitan una nueva Sesión del Pleno del Concejo Municipal de Sucre en el D - 7 Comunidad Mojtulo, para el día martes 15 de abril de 2025 a horas 09:00, que por esta situación de fuerza mayor; el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) art 1º de la Resolución No. 007/25, con relación al DÍA y la FECHA de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 7, que estaba fijada inicialmente para el día jueves 10 de abril de la presente gestión, misma que se SUSPENDIÓ y se REPROGRAMA para el DÍA MARTES 15 DE ABRIL DE 2025, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO -7, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito -7, como corresponde, a los efectos de que tomen las previsiones, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

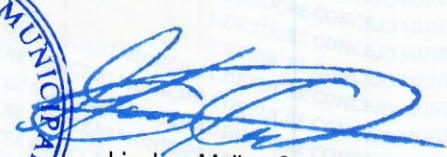
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1º de la Resolución No. 007/25, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 7, que estaba programada inicialmente para el día jueves 10 de abril de 2025, la misma que por situaciones de fuerza mayor, se SUSPENDIÓ y SE REPROGRAMA para el DÍA MARTES 15 DE ABRIL DE 2025, a Hrs. 09:00 a.m, a los efectos de realizar la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 7, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito -7; a los efectos de que tomen las previsiones, que correspondan y asistan las autoridades señaladas en el art. 5 de la Resolución 007/25, a la audiencia señalada; haciendo constar que la decisión fue asumida; en razón a la nota con Reg. CM - 874, presentada por el Ing. Juan Carlos Paco Condori, Sub Central de la Centralía Surima, Lic. Alicia Ramos Flores, Sub Central El Tapial, el Sr. Mario Pinto Seña, Autoridad Ejecutiva Sub Central Guadalupe, el Sr. Mario Méndez Pucho, Secretario General Sub Centralía Ovejerías y otros Representantes del D - 7; mediante la cual solicitan una nueva Sesión del Pleno del Concejo Municipal de Sucre en el D - 7 Comunidad Mojtulo, para el día martes 15 de abril de 2025 a horas 09:00, ya que por falta de quórum se imposibilitó realizar la Audiencia y la Sesión Plenaria Distrital, en la fecha programada por lo que se suspendió la Sesión Plenaria Distrital, respectivamente, sujeto a una agenda especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE